

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Musica del Ayuntamiento de Hellin (Albacete).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Hellin (Albacete) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Hellin (Albacete).

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3085/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de tres equipos alimentadores para machacadoras "Aubema 1900", con destino al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Ministerio.

Por acuerdo de la Junta de Compras del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria en su reunión de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobada la "Adquisición de tres equipos alimentadores para machacadoras Aubema, modelo mil novecientos", elevándose la correspondiente propuesta a la Dirección General de Transportes Terrestres, que resolvió favorablemente esta adquisición en diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Se ha incoado el expediente para la contratación directa de esta adquisición al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiéndose cumplido en su tramitación todos los requisitos exigidos en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la contratación directa de la "Adquisición de tres equipos alimentadores para machacadoras Aubema, modelo mil novecientos", exceptuándose de las formalidades de concurso y subasta.

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesetas a que se eleva el presupuesto de la expresada adquisición, que habrá de abonarse con cargo al presupuesto de gastos del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3086/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de cinco equipos alimentadores para machacadoras "Dragón T-60", con destino al Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Departamento.

Por acuerdo de la Junta de Compras del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria en su reunión de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobada la "Adquisición de cinco equipos alimentadores para machacadoras Dragón, modelo T-sesenta", elevándose la correspondiente pro-

puesta a la Dirección General de Transportes Terrestres, que resolvió favorablemente esta adquisición en diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Se ha incoado el expediente para la contratación directa de esta adquisición, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiéndose cumplido en su tramitación todos los requisitos exigidos en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la contratación directa de la "Adquisición de cinco equipos alimentadores para machacadoras Dragón, modelo T-sesenta", exceptuándose de las formalidades de concurso y subasta.

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto de cuatro millones cien mil pesetas, a que se eleva el presupuesto de la expresada adquisición, que habrá de abonarse con cargo al presupuesto de gastos del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3087/1965, de 14 de octubre, por el que se modifican los artículos 18 y 59 del Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II (Madrid).

La necesidad de diferenciar los consumos domésticos de los industriales, tal como se viene haciendo en otros servicios públicos, como el de suministro de electricidad, aconseja la modificación del artículo dieciocho del Reglamento del Canal de Isabel II, relativo a las acometidas de agua.

Por otra parte, resulta necesaria la modificación del artículo cincuenta y nueve del mismo Reglamento, con objeto de actualizar las medidas conducentes a evitar el derroche del agua y su empleo en consumos o usos innecesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Los artículos del Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos tres, y modificado por Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que a continuación se expresan, quedan modificados con arreglo al texto que se inserta:

Artículo dieciocho.—Se añadirá un segundo párrafo que diga:

"Dos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las acometidas para usos industriales, de refrigeración, deportivas y de riegos serán en todo caso independientes de las acometidas para uso doméstico, aunque correspondan a un mismo titular."

Artículo cincuenta y nueve.—Su párrafo primero quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Limitaciones.—Las industrias deberán establecer el adecuado sistema de recuperación del agua. En lo que se refiere a la refrigeración propiamente dicha, el exceso de agua consumida sobre dos mil litros por caballo y día será facturada a precio doble de la tarifa normal.

Los establecimientos deportivos con piscina deberán asimismo estar dotados del sistema de recuperación del agua."

El párrafo primero del apartado b) quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Infracciones y defraudaciones.—Serán multados con una cantidad equivalente al precio de facturación de hasta mil metros cúbicos de agua."

Artículo segundo.—El Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones correspondientes para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, previo informe del Ministerio de Industria respecto a las medidas que de modo particular afecten a las industrias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las acometidas independientes que como consecuencia de la modificación del artículo dieciocho han de ser establecidas por los usuarios actuales, quedarán exentas de nuevo pago de cuotas de acometida y enganche.

Segunda.—El plazo para la instalación del circuito de recuperación en industrias actualmente establecidas será fijado conjuntamente por los Ministerios de Obras Públicas y de Industria.

Tercera.—En lo que se refiere a las piscinas y a los sistemas de refrigeración privados o públicos en edificios de recreo, cafeterías, restaurantes, hoteles y similares, deberán disponer de circuito de recuperación de agua antes del quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, prohibiéndose a partir de tal fecha el funcionamiento de las instalaciones que no cumplan este requisito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3088/1965, de 14 de octubre, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño)».

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones trescientas noventa y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas treinta y ocho céntimos, que se abonarán por el Estado por aplicación del artículo veintidós de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro en los parajes «Estajao», «Soto Boyal» y «La Mueja», en término municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones trescientas noventa y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas treinta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3089/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras del «Proyecto de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos», de los Nuevos Ministerios (Madrid).

Por Orden ministerial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el «Proyecto de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos», por su presupuesto de contrata de trece millones quinientas noventa y seis mil quinientas veintidós pesetas cuarenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto dos mil doscientos treinta y tres, de quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente

sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de tabiquería desmontable e instalaciones complementarias en la planta octava del edificio para Servicios Autónomos, por concierto directo, por su presupuesto de trece millones quinientas noventa y seis mil quinientas veintidós pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por el Gabinete Técnico de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 3090/1965, de 14 de octubre, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo», en término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas sesenta y un mil novecientas setenta y tres pesetas dieciocho céntimos, habiendo suscrito el Heredamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de revestimiento de la acequia de Lentisco de Abajo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), por su presupuesto de un millón novecientas sesenta y un mil novecientas setenta y tres pesetas dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón quinientas sesenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se adjudica el concurso internacional celebrado para la adquisición de 25 grúas automóviles sobre neumáticos con destino a la Junta Central de Puertos.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso internacional la «Construcción de 25 grúas automóviles sobre neumáticos», con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 15 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el gasto de treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesetas (38.750.000) a que alcanza el presupuesto de adjudicación de las obras de «Construcción de 25 grúas automóviles sobre neumáticos» para la Junta Central de Puertos, con cargo al número económico 611 del Presupuesto de dicha Junta, distribuido en las siguientes anualidades: